

ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, EN LOS PROCESOS CON EXCEPCIÓN DE LOS PENALES Y ACCIONES DE TUTELA, EN QUE LA ENTIDAD DEBA INTERVENIR, EN FORMA ACTIVA, PASIVA O COMO VEEDORA, AL IGUAL QUE EN LAS CONCILIACIONES PREJUDICIALES, POR ASUNTOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES.

1. ESTRUCTURA DEL ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la elaboración de los estudios del sector, se realiza el siguiente análisis:

A. ANALISIS DE MERCADO

A.1 Aspectos generales del mercado

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente.

- Un sector se divide en subsectores.
- Un subsector se divide en ramas de actividad.
- En una rama de actividad hay varias actividades.

1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera.

La clasificación tradicional incluye la **construcción**, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente.

3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector CUATERNARIO.

Sede Principal

A.2 Aspectos técnicos y legales.

ANÁLISIS TÉCNICO

1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio.
2. Atención integral de los actuales procesos judiciales de la Corporación, en los que se involucre como parte demandante, demandada o veedora, y los demás que le fueren promovidos o se requiera promover o convocar durante la vigencia contractual; estando pendiente de su notificación, contestación, período probatorio y trámite en segunda instancia de ser necesario.
3. Cumplir con eficiencia, eficacia y prontitud los deberes que le son exigibles a todo mandatario judicial, en especial los relacionados con la atención de los términos judiciales, para contestar la demanda, descorrer el traslado de las excepciones, revisar el decreto de pruebas e intervenir en su práctica, presentar alegaciones, impugnaciones de las diversas providencias que sean adversas a la entidad, o comprometan su responsabilidad, siempre que así éste indicado jurídicamente o existan argumentos sólidos para ello.
4. Proyectar y presentar las conciliaciones prejudiciales que sean requeridas por la entidad, así como atender las que le sean convocadas a esta.
5. Proyectar y presentar para la firma del director general, en forma debidamente anticipada a la oportunidad en que son requeridos, los poderes que se requieran para acreditar la representación especial de la entidad en cada uno de los procesos en que la actuación se comprometió por el contrato.
6. Encargarse de la tramitación de las acciones judiciales (presentación de la demanda, atención de la etapa probatoria, interposición de recursos y trámite ante la segunda instancia de ser necesario) que la Corporación requiera promover, tales como procesos contencioso-administrativos, ejecutivos, demandas civiles, y conciliaciones prejudiciales, entre otros, cuando a ello hubiere lugar.
7. Llevar un inventario detallado y actualizado de todas las actuaciones judiciales en curso, así como de las decisiones adoptadas al interior de estos, bien que exoneren de responsabilidad a la entidad, o le impongan el cumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza.
8. El cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados y enunciadas en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015:
 - a) Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo;
 - b) Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección;
 - c) Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin;
 - d) Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
 - e) Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.

Sede Principal

9. El contratista deberá tener en cuenta la política de defensa judicial de la entidad, adoptada mediante la Resolución No. 0042 del 13 de enero de 2012, que con la firma del contrato declara conocer.
10. El abogado que ejerza la representación judicial de la de la entidad deberá obligatoriamente presentar una ficha técnica al Comité de Conciliación cada vez que la CAM sea demandada, sobre la procedencia o no de la figura del llamamiento en garantía con fines de repetición.
11. En todo proceso en que la Corporación sea condenada o esté obligada al pago de una suma de dinero, el apoderado deberá remitir al secretario técnico del Comité de Conciliación concepto respecto de la procedencia de la acción de repetición, a efectos de que se cite al comité de conciliación a tratar el tema.
12. El apoderado de la Corporación deberá mantener un contacto estrecho con las diferentes dependencias de la entidad, y revisar en compañía de los profesionales de la Corporación los expedientes adelantados dentro de los cuales se hayan expedido los actos administrativos demandados, a efectos de disponer de toda la información necesaria para realizar la defensa judicial de la CAM.
13. Cuando una providencia judicial sea desfavorable a la Corporación, por regla general el abogado que tenga la representación judicial de la entidad debe interponer contra la misma los recursos de ley. Excepcionalmente, si el abogado considera que los recursos no son necesarios o viables para los intereses de la CAM, dentro del término para interponer el recurso, el abogado debe solicitar la citación inmediata y extraordinaria a reunión del comité de conciliación, en la que formulará ponencia que será estudiada de manera urgente por el comité de conciliación, constando en el acta de la reunión las razones por las cuales no se apela la sentencia.
14. Cuando la CAM sea demandada junto con otras entidades públicas, el respectivo proceso se llevará de manera coordinada y conjunta con dichas entidades.
15. Rendir los informes correspondientes a su actividad frente a la defensa judicial de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos, formatos y condiciones fijadas por la Corporación y por las autoridades que lo requieran.
16. Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada.
17. El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito, durante los 15 días hábiles siguientes al período ejecutado.
18. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.
19. Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, Art. 23, Decreto 780 de 2016, Decreto 1273 de 2018, Ley 1955 de 2019, Ley 2381 de 2024 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales, según el caso.
20. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, según lo indicado en el artículo 2.2.4.2.2.16., del Decreto 1072 de 2015.
21. Al contratista le queda prohibido y deberá abstenerse de realizar cualquier conducta que afecte la correcta administración pública o la comisión de delitos relacionados con actos de corrupción, debido que la ejecución contractual debe estar moralmente fundamentado en su ética profesional y, lealtad para con la entidad estatal como principio fundamental constitucional
22. El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas

Sede Principal

correctivas correspondientes. Lo anterior significa que, en el desarrollo y ejecución del objeto contractual en el que se vea involucrado el medio ambiente, existen tanto para la administración como para el contratista obligaciones expresamente determinadas, encaminadas a evitar daños sobre los recursos naturales, y causar el menor impacto sobre el medio ambiente que pueda verse perjudicado por la acción del hombre, en este caso, en cumplimiento de un objeto contractual.

En igual sentido, además de las obligaciones anteriormente señaladas, el Estado tiene el deber adicional de adoptar las medidas correctivas o sanciones, cuando por parte del contratista se causen graves perjuicios sobre el entorno natural, como consecuencia de la no observancia de las normas ambientales consagradas a nivel constitucional y legal.

23. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".
24. Las demás obligaciones relacionadas directamente con la oportuna ejecución del objeto contractual.

PARÁGRAFO: La persona natural contratada no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con la CAM y podrá desarrollar sus actividades en todas las condiciones y límites que le permita la Ley. Así mismo, de conformidad con la organización administrativa y de necesidades de esta entidad, se podrá disponer que la persona contratada se dedique prioritaria o exclusivamente a algunos de los asuntos mencionados como parte del alcance del contrato o de las actividades a realizar.

OBLIGACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Se deben describir aquí los criterios determinados por la corporación en la T-CAM-150 para exigir durante la EJECUCIÓN; los cuales están relacionados con calidad, ambiental y sst que se deben exigir, según los bienes o servicios a suministrar.

Requisitos	Bien o servicio a adquirir
	Personal de prestación de servicios
Pago de aportes a seguridad social de (los) trabajador (es) que realizan la actividad (durante la ejecución)	X
Hoja de vida del profesional	X
Licencia o tarjeta profesional (si aplica)	X
Carné de vacunas esquema completo para tétano y Hepatitis B. (Personal que salga a campo) conforme al profesiograma de exámenes medico ocupacionales con vigencia máximo de 3 años.	

OBLIGACIONES DE LA CAM.

1. Ejercer la supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este.
3. Solicitar al contratista informes mensuales de ejecución contractual o, cuando se considere pertinente.

Sede Principal

4. Solicitar al contratista el certificado de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscal, si hay lugar a ello.
5. Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales en caso de incumplimientos.
6. Efectuar los desembolsos de manera oportuna, según los términos y condiciones pactadas, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAM.
7. Facilitar al contratista el acceso a la información y documentos que requieran durante la ejecución de su contrato.
8. Publicar en el SECOP II, todos los documentos generados en la ejecución contractual.
9. Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

ANALISIS DE LA DEMANDA

Histórico de Contrataciones previas de la Corporación.

De acuerdo con la necesidad de la Corporación se requiere contratar los servicios para realizar la asesoría jurídica y representación judicial a través de un profesional del Derecho, con especialización en derecho administrativo y del medio ambiente, y que tenga una experiencia mínima de cinco (5) años relacionada con el área objeto de esta contratación; procediéndose a consultar los procesos realizados en vigencias anteriores:

Año	2024	2025
Entidad	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena	Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa	Contratación Directa
Contrato	048-2024	156-2025
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, EN LOS PROCESOS CON EXCEPCIÓN DE LOS PENALES Y ACCIONES DE TUTELA, EN QUE LA ENTIDAD DEBA INTERVENIR, EN FORMA ACTIVA, PASIVA O COMO VEEDORA, AL IGUAL QUE EN LAS CONCILIACIONES PREJUDICIALES, POR ASUNTOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, EN LOS PROCESOS CON EXCEPCIÓN DE LOS PENALES Y ACCIONES DE TUTELA, EN QUE LA ENTIDAD DEBA INTERVENIR, EN FORMA ACTIVA, PASIVA O COMO VEEDORA, AL IGUAL QUE EN LAS CONCILIACIONES PREJUDICIALES, POR ASUNTOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES
Las autorizaciones licencias o permisos	No aplica	No aplica
Valor del contrato y forma de pago	\$153.014.400,00 Mensualidades vencidas de igual valor: \$13.305.600,00 M/CTE. por concepto de honorarios, incluido IVA si a ello hubiere lugar	\$155.143.296,00 Mensualidades vencidas, cada una por valor \$14.103.936,00, o proporcional a los días realmente ejecutados, por concepto de honorarios, INCLUIDO IVA
Duración	11,5 meses	11 meses sin exceder del 30 de diciembre de 2025

Sede Principal

Comportamiento del contratista, imposición de sanciones	A satisfacción	A satisfacción
Garantías	Cumplimiento: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y 6 meses más.	Cumplimiento: Por un valor equivalente al 30% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración de la ejecución contractual y 6 meses más.
Contratista	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO	JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

Histórico de Contrataciones previas de Otras Entidades.

En relación con la demanda específica del servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas se logró identificar específicamente la contratación de estos servicios, así:

Año	2023	2025	2024
Entidad	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Contrato No	108-2023	031-2025	056 – 2024
Modalidad de selección del contratista	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA OFICINA JURÍDICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA LLEVAR A CABO LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES VIGENTES DURANTE EL PLAZO DEL CONTRATO O QUE SE INICIEN EN EL CURSO DEL MISMO , QUE SE ADELANTEN CONTRA O EN FAVOR DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y PARA GENERAR LA INFORMACIÓN Y REPORTES RESPECTIVOS.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA LA RESPONSABILIDAD FISCAL, INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO EN EL ÁMBITO DE LAS FUNCIONES DEFINIDAS EN LA LEY, ASÍ COMO EN LAS RESOLUCIONES REGLAMENTARIAS QUE LA REGULAN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYO JURÍDICO EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIONES ESPECIALES CONTRA LA CORRUPCIÓN EN EL ESTUDIO, ESTRUCTURACIÓN Y ANALISIS DE LAS PROVIDENCIAS, CONTROL DE TERMINOS PROCESALES Y RESPUESTAS A CONCILIACIONES PREJUDICIALES Y DEMANDAS CONTRA PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Cantidad del bien o servicio	309 días	6 meses 26 días	7 meses 28 días
Valor del contrato	\$206.250.000,00	\$94.500.000,00	\$97.976.666,00
Duración	20/02/2023 al 29/12/2023	04/02/2025 – 30/08/2025	25/01/2024 al 22/09/2024
Contratista	LITIGAR PUNTO COM S.A.S	ANGIE LIZEL TRUJILLO TORRES	MARIA FERNANDA BOLAÑOS

Sede Principal

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Teniendo en cuenta el valor del contrato celebrado el año anterior más un reajuste del 6%, se ha estimado que el valor mensual del presupuesto oficial mensual es de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$14.950.170,00) M/CTE.**

Por lo tanto, considerando que el contrato se celebrará por un término de once y medio (11,5) meses el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$171.926.955,00 M/CTE.),** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

DESCRIPCIÓN	UN.	CAN T	VALOR UNITARIO (\$)	VALOR TOTAL (\$)
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, EN LOS PROCESOS CON EXCEPCIÓN DE LOS PENALES Y ACCIONES DE TUTELA, EN QUE LA ENTIDAD DEBA INTERVENIR, EN FORMA ACTIVA, PASIVA O COMO VEEDORA, AL IGUAL QUE EN LAS CONCILIACIONES PREJUDICIALES, POR ASUNTOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES.	Mes	11,5	\$14.950.170,00 incluido IVA si a ello hubiere lugar	\$171.926.955,00
TOTAL, HONORARIOS				\$171.926.955

Por lo tanto, considerando que el contrato se celebrará por un término de 11,5 meses, el valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$171.926.955,00 M/CTE.),** incluido IVA si a ello hubiere lugar.

ANÁLISIS LEGAL,5

De conformidad con el objeto contractual a ejecutar, las normas aplicables son: Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas Reglamentarias de la materia.

ALBERTO VARGAS ARIAS

Digitally signed by ALBERTO VARGAS ARIAS
DN: street=CR 1 60 79, 2.5.4.13=FP GSE CL 77 7
44 OF 701, cn=ALBERTO VARGAS ARIAS,
serialNumber=19458958, st=HUILA, l=NEIVA,
email=avargas@cam.gov.co, c=CO,
title=SECRETARIO GENERAL Código 040
Giado 16, o=CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM,
1.3.6.1.4.1.4716.1.3.2=900255580, name=C.C.,
ou=Secretaría General
Date: 2026.01.09 13:35:01 -05'00'

ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
CAMHUILA

